

DECRETO N° 49/2011

4 de Julio de 2011



VISTO:

El Artículo 240 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, inciso 23) en cuanto a su competencias, que dispone preservar y defender el patrimonio histórico cultural, artístico y arquitectónico,

CONSIDERANDO:

Que dentro de los deberes del Presidente Municipal artículo 108 inciso o) de la Ley N° 10.027, se encuentra el de proteger y promover el patrimonio histórico de nuestra ciudad

Que la Capilla San Isidro Labrador debe concretar tareas de refacción, arreglos varios y pintura en dicho establecimiento.

Que el Presidente Municipal, colabora dentro de sus posibilidades con las instituciones de nuestra ciudad, por lo que determina otorgar la suma de \$ 3000 (son pesos tres mil) en colaboración con dicha institución, en concepto de subsidio "NO REINTEGRABLE",

Que se debe dictar el texto legal que autorice el subsidio "no reintegrable" pertinente,

POR ELLO:

EL COMISIONADO MUNICIPAL DE ENRIQUE CARBO DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHU AD REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Art.1º) Se ha autorizado el día 08 de Junio de 2011, a abonar la suma de \$ 3000 (pesos tres mil) a la Capilla San Isidro Labrador, sita en Alarcón en concepto de subsidio no reintegrable, para ser utilizados en la refacción, arreglos varios y pintura.

Art.2º) Imputar la presente erogación a las partidas que correspondan del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º) Comunicar a la Capilla San Isidro Labrador que dicho SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, es con la obligatoriedad de entregar en el Área Contable los comprobantes por gastos de su utilización.

Art.4º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

MANUEL ENRIQUE CARBO
MUNICIPALIDAD DE ENRIQUE CARBO

JOSÉ RAÚL COSTA
COMISIONADO
MUNICIPALIDAD - E. CARBO